



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 607 -2019-AMPI

Ica, **04 OCT. 2019**



VISTO: El Expediente Administrativo N°009426-2019, promovido por don JESUS RENE CABRERA PALOMINO identificado con DNI N°21505135, con dirección domiciliaria en Calle Progreso N° 399 Caserío El Olivo Distrito de San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica; y doña ELIZABETH DIAZ SUAREZ, identificada con DNI N° 21557972, con dirección domiciliaria en Avenida José María Eguren N° 255, Urbanización San Joaquín I Etapa, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, tiene por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos (02) años de la celebración del matrimonio civil, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante el procedimiento de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamento la Ley N° 29227, tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirve de ilustración a los administrados respecto a los requisitos exigidos y el procedimiento, a fin de obtener la separación convencional y divorcio ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N° 394-2008-JUS/DNJ de fecha 25 de Noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, es un procedimiento que se basa en la voluntad y acuerdo de los cónyuges que acredite con toda certeza de dar por disuelto el vínculo matrimonial; es decir debe existir consenso y expresión de su manifestación común de los cónyuges para dar fin a la unión conyugal, y que esa decisión adoptada debe ser ratificada en la Audiencia Única.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en autos corre el Acta de Audiencia Única, señalada para el día diecisiete de setiembre del dos mil diecinueve a las diez de la mañana, la misma que no se realizó por inasistencia de ambos cónyuges, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el quinto párrafo del Artículo 6° de la Ley 29227, concordante con el Artículo 12° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se realiza la convocatoria por segunda y última vez de la nueva Audiencia Única.

Que, mediante Resolución N° 02 de fecha veinticinco de setiembre del dos mil diecinueve se reprograma la nueva audiencia única para el veinticinco de setiembre del dos mil diecinueve, y se dispone la notificación a los cónyuges, quienes a su vez la suscriben en señal de conformidad.

Que, en autos corre el Acta de Audiencia Única de fecha veinticinco de setiembre del dos mil diecinueve a las diez de la mañana, en la que se deja constancia de la inasistencia de ambos cónyuges y se dispone dar por concluido el procedimiento en concordancia con el penúltimo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 29227 y tercer párrafo del Artículo 12° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y en consecuencia se dispone el archivamiento definitivo.

Que, en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el procedimiento de la solicitud presentada por don JESUS RENE CABRERA PALOMINO y doña ELIZABETH DIAZ SUAREZ, sobre procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por los fundamentos de los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el Archivamiento definitivo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior promovido por don JESUS RENE CABRERA PALOMINO y doña ELIZABETH DIAZ SUAREZ, por los fundamentos de los considerandos de la presente resolución.

Artículo Tercero. Encargar a la Secretaria General cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley en los domicilios de los cónyuges que han señalado en autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emilia Luisa Mejía Velásquez
ALCALDESA